

ART. Liquidación.



¿En el caso de que una empleada con menos de 5 años de antigüedad y sin carga de familia, cómo se liquida una ILT transcurridos los tres meses por parte del empleador?
¿En éstos casos se envía CD comunicando el proceso de reserva de puesto?

La liquidación del sueldo por un accidente de trabajo, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 de la LCT, los 10 primeros días lo abona el empleador, del día 11 hasta el alta o 2 años (lo que ocurra primero), lo liquida y paga el empleador (después la ART lo tiene que reintegrar). La reserva de puesto es para la licencia por enfermedad inculpable.